



WDM
EXPTE. N° 585-L-1988
Agreg Expte N° 161-Z-1987
Expte N° 0516-1715/2002

DECRETO N° 564 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020

VISTO:

El expediente N° 585-L-1988: caratulado: LORENZA, ÁNGEL JUAN:
SI ADJ. DE UN LOTE FISCAL EN EL LOTE ALTO COMEDERO, y sus agregados
Exptes N° 161-Z-1987 y 0516-1715/2002, y ;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 1, Manzana N° 397, Padrón A-66659, Matrícula A-3296-66659, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. ZALAZAR, SALOME, DNI N° 6.232.390;

Que, mediante Decreto N° 6583-OP-1989, de fecha 25 de Enero de 1989, se adjudicó a favor del Sr. LORENZA, JUAN ÁNGEL, DNI N° 11.722.299, el Lote N° 1, Manzana N° 397, Padrón A-66659, Matrícula A-3296-66659, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

que, conforme constancias de autos, el inmueble en cuestión se encontraba abandonado, razón por la cual, y en defensa de los derechos que eventualmente pudieron corresponderle, se publicaron edictos en un diario local (fs. 113/115 del Expte N° 0516-1715/2002), citando al Sr. Lorenza, Juan Ángel, para que se apersonara ante la Dirección de Regularización Dominial, y habiendo transcurrido el plazo otorgado, sin que se realizaren presentaciones al respecto, se continuó con el trámite de adjudicación a favor de la nueva peticionante;

Que, se practicó a fojas 109 la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que la nueva solicitante Sra. Salome Zalazar, reside efectivamente en el inmueble junto a su grupo familiar;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$123.480), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana 397 del Barrio Alto Comedero (Sector B3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (PESOS SEISCIENTOS TREINTA -\$630-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (196 metros cuadrados);

Que, a fs. 108 obra agregado el compromiso de pago suscripto por la interesada, del que surge que optó por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en CIENTO VEINTITRÉS (123) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$1.480), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017;

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado aconsejando el dictado del presente acto administrativo;



...2.- CORRESPONDE DECRETO N°

564 -ISPTyV.-

Por ello, y en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 6583-OP-1989, de fecha 25 de Enero de 1989, a favor del Sr. LORENZA, JUAN ÁNGEL, DNI N° 11.722.299, del Lote N° 1, Manzana N° 397, Padrón A-66659, Matrícula A-3296-66659, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. ZALAZAR, SALOME, DNI N° 6.232.390, el terreno fiscal identificado Lote N° 1, Manzana N° 397, Padrón A-66659, Matrícula A-3296-66659, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 3°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$123.480), el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO VEINTITRÉS (123) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$1.480), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 4°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Disponese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 7°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohibase a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

564

-ISPTyV.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-


ING. CARLOS GERARDO STARIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C. RN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR